

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 31 de enero de 2006.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

06/1624

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 1 de febrero de 2006, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1847 «Secretario/a de Alto Cargo», de la Dirección General de Hacienda, convocado mediante Orden de 5 de diciembre de 2005.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de diciembre de 2005 (B.O.C. 22 de diciembre de 2005), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 1847, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Hacienda, Consejería de Economía y Hacienda.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, el consejero de Economía y Hacienda ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de febrero de 2006.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 5 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de diciembre de 2005).

Número puesto: 1847.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Hacienda, Consejería de Economía y Hacienda.

Adjudicataria: Doña Raquel Crespo Pérez, D.N.I. número: 20.191.802-X.

06/1654

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Educador Social en régimen laboral temporal, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Presidente.- El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

Vocales:

El concejal de Sanidad y Asuntos Sociales.- Don José Miguel Rodríguez López.

Un representante del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.- Doña M^a Mercedes Estévez Sabucedo.

Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.- Don Luis Alberto Gómez Tobalina.

Suplente.-Doña Nieves del Solar Riverol.

Un Educador Social de las UBAS de Cantabria.- Don Joaquín Ubal de Merino.

Suplente.- Doña Marta López Albo.

Trabajadora Social de la UBAS número 25.- Doña Elena Muro Muro.

Un representante de la Junta de Personal y Comité.

Un representante grupo político de la oposición.

De acuerdo con la cláusula séptima de esta convocatoria se señala la realización de la primera prueba para el próximo viernes día 24 de febrero de 2006, a las 9,00 horas en el Centro Cultural La Residencia.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/1661

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/4/2006, de 8 de febrero, por la que se regula la convocatoria para el año 2006 de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto 1 que los funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima, 1 y decimocuarta, 1,2 y 3 de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990 determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 modifica el importe de dichas gratificaciones extraordinarias.

Asimismo, la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los funcionarios docentes de Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el período comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan